

b) Especial cualificación: Queda absorbido el complemento de especial cualificación que contemplaba el artículo 6.2.3.f) del IV Convenio Colectivo.

c) Los complementos de especial dedicación que a continuación se enumeran y que estaban contemplados en el artículo 6.2.4.B) del IV Convenio Colectivo quedan completamente absorbidos por la valoración realizada en este anexo III:

Jefe Unidad Técnica ITV móvil (ahora Director ITV).

Personal Mantenimiento Maquinaria en las ITV.

Personal de Servicios Auxiliares encargados del control horario de entradas y salidas.

Personal de Servicios Auxiliares encargados del encendido de calefacción automática.

e) Informático: Este complemento se convierte en un complemento personal transitorio de carácter absorbible.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23857 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de octubre de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas a los tripulantes y armadores de buques de pesca, que utilizan redes fijas confeccionadas en monofilamento, que faenan en el caladero de Marruecos.*

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de octubre de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas a los tripulantes y armadores de buques de pesca, que utilizan redes fijas confeccionadas en monofilamento, que faenan en el caladero de Marruecos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 25 de octubre de 1994, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 33376, en la segunda columna, artículo 4, apartado 3, segunda línea, donde dice: «... Dirección Territorial...»; debe decir: «... Dirección Provincial...».

BANCO DE ESPAÑA

23858 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de octubre de 1994 y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,279	124,527
1 ECU	158,455	158,773
1 marco alemán	83,085	83,251
1 franco francés	24,273	24,321
1 libra esterlina	203,382	203,790
100 libras italianas	8,137	8,153
100 francos belgas y luxemburgueses	403,830	404,638
1 florín holandés	74,126	74,274
1 corona danesa	21,259	21,301
1 libra irlandesa	200,660	201,062
100 escudos portugueses	81,345	81,507
100 dracmas griegas	53,903	54,011
1 dólar canadiense	92,147	92,331
1 franco suizo	99,582	99,782
100 yenes japoneses	128,386	128,644
1 corona sueca	17,537	17,573
1 corona noruega	19,116	19,154
1 marco finlandés	27,369	27,423
1 chelín austriaco	11,803	11,827
1 dólar australiano	92,339	92,523
1 dólar neozelandés	76,807	76,459

Madrid, 27 de octubre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.